REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE CAQUETÁ
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIT: 891.190.011-8

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL

ESTUDIOS PREVIOS

DE : SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

ASUNTO : ESTUDIOS PREVIOS

FUNDAMENTO LEGAL : ACUERDO NO. 027 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS ACUERDOS No. 007 DEL 14 DE JUNIO DE 2023 Y EL ACUERDO 018 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL" Y LA RESOLUCIÓN 1006 DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0876 DEL 2023 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0974 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. 027 DE 2024.

FECHA : SAN VICENTE DEL CAGUÁN, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en la Municipio de San Vicente del Caguán, creada mediante el Decreto 000138 del 27 de enero de 2006 de la Gobernación del Caquetá, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los Acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el Acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y

contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, define en su artículo 12, la Atención Primaria en Salud como: *"(...) la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar a los usuarios (...)"*.

La E.S.E. es una institución que tiene como objeto de atención a la población establecida en el municipio de San Vicente del Caguán, este municipio cuenta con aproximadamente sesenta mil (60.000) habitantes, repartidos entre el área urbana y rural, por ende la empresa debe garantizar la prestación de los servicios de consulta externa, hospitalización, urgencias, atención por teleasistencia, grupo extramural, protección especifica y detección temprana, los compromisos nacientes de contratos y/o convenios interadministrativos suscritos por la empresa y todos los demás que se encuentren en el marco del objeto contractual a celebrar.

La empresa en la actualidad cuenta con un médico general y once (11) médicos del servicio social obligatorio, personal profesional en salud que no es suficiente para la demanda de atención generada por los compromisos contractuales que suscribe la E.S.E. con las entidades prestadoras de servicios de salud, en especial los que tratan de los beneficiarios del régimen subsidiado y población pobre no asegurada.

Por lo anterior, E.S.E. Hospital San Rafael adelantará un proceso contractual a fin de escoger a un profesional en medicina que cuente con la suficiente experticia e idoneidad para prestar los servicios profesionales que complementen la capacidad de respuesta de la institución para con los servicios prestados por la misma.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 027 del 2024 y Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024".

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales de médico general para el fortalecimiento de los diferentes servicios de salud ofertados por la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán.

2.2. TIPO DE CONTRATO.

Prestación de Servicios Profesionales.

2.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 13 y 18 numeral primero del Acuerdo 027 de 2024.
Artículo 26 numeral primero de la Resolución 1006 de 2024.

2.4. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

CODIGO	DENOMINACIÓN
85101604	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE PERSONAL MEDICO

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir será de veintidós millones doscientos treinta mil pesos ($22.230.000) m/cte.

Dicho valor se taso de conformidad con los con los valores históricos por los cuales la institución ha pagado por este servicio.

2.6. SOPORTE ECONOMICO.

Los costos del contrato afectarán el rubro 2.4.5.02.09 – HONORARIOS del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

2.7. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se pagará en tres (03) desembolso, por las atenciones realizadas durante los meses de ejecución del contrato; la cuantía de dicho pago se determinará por las horas laboradas, la cual tendrá el valor de treinta y ocho mil pesos ($38.000) m/cte, hora laborada, sin que en ningún caso se supere el límite máximo de ciento noventa y cinco (195) horas mensuales.

Dichos pagos se realizaran previa presentación de cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, coor_resolutiva@hospitalsanrafael.gov.co información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes, con el informe de relación de los pacientes atendidos durante el mes correspondiente, el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

2.8. DURACIÓN EL CONTRATO.

La duración del presente contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, comprendidos desde el primero (01) de septiembre de la presente vigencia, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996…"*, en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció *"**RÉGIMEN JURÍDICO.** Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señalo: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fijo lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciono: *"Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado"*, y

Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el estatuto de contratación de la empresa social del estado hospital san Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", los artículos 18 numeral primero y 26 numeral primero correspondientemente, señala que "Cuando se trate de contratos cuya

cuantía no supere los (700) smlmv" se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DEL CONTRATANTE.

4.1.1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, conforme a los acuerdos y la ley.
4.1.2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
4.1.3. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
4.1.4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
4.1.5. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
4.1.6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato.

4.2. DEL CONTRATISTA.

Obligaciones especificas:

4.2.1. Realizar diagnóstico temprano, tratamiento oportuno y rehabilitación de la población, según las normas técnicas y guías de atención establecidas para tal fin y por la normatividad vigente.
4.2.2. Realizar control médico periódico de los pacientes bajo su custodia.
4.2.3. Participar en la programación, ejecución y evaluación de las acciones de protección específica y detección temprana al igual que la atención de enfermedades de interés de salud pública.
4.2.4. Reportar correcta y oportunamente al área de Vigilancia en salud pública SIVIGILA las enfermedades de notificación obligatoria.
4.2.5. Participa y fortalece el sistema de referencia y contra referencia a través del cumplimiento de las normas establecidas para tal fin.
4.2.6. Remite a pacientes que lo requieran al nivel superior, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la red de servicios.
4.2.7. Coordina con la enfermera o auxiliar de enfermería la atención inmediata del paciente.
4.2.8. Informar a su superior inmediato sobre las novedades en la prestación del servicio y necesidades de la dependencia.
4.2.9. Mantener una coordinación permanente con el personal médico y paramédico para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud.
4.2.10. Participar en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de manual de procedimientos, protocolos y guías de atención en el marco del sistema de garantía de la calidad y área de la medicina.

4.2.11. Participar en investigación y vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar los casos sospechosos de acuerdo a las guías de atención establecidas para tal fin y por la normatividad vigente.

4.2.12. Promover en su área de trabajo, la participación de la comunidad en actividades de prevención de la enfermedad y promoción de la salud e impulsar la conformación de los comités de salud y formación de líderes comunitarios en salud.

4.2.13. Diligenciar y firmar de manera completa y veraz las prescripciones, registros, Epicrisis, RIPS y todos los formatos que establecen las normas reguladoras del S.G.S.S. que revelen de manera fiel las actividades profesionales en las cuales participe.

4.2.14. Asistir y participar en los cursos y actividades de capacitación que le indique la ESE Hospital.

4.2.15. Presentar los informes requeridos por la gerencia y el superior inmediato.

4.2.16. Participar en las reuniones convocadas por la E.S.E. Hospital San Rafael.

4.2.17. Apoyar el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas con el Departamento del Caquetá, el Municipio de San Vicente del Caguán, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio como Asmet Salud, Sanitas, Nueva EPS, FFMM, Policía Nacional, Fomag, entre otros.

4.2.18. Velar por el buen uso de los elementos, muebles y enseres bajo su custodia y dados para el cumplimiento de sus funciones.

4.2.19. Las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo.

Obligaciones generales:

4.2.20. Velar por el buen uso de los equipos biomédicos que se le asigne para la ejecución del contrato.

4.2.21. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.

4.2.22. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.

4.2.23. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

4.2.24. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.

4.2.25. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.

4.2.26. Al momento de la terminación de la ejecución contractual deberá contar con el paz y salvo del supervisor.

4.2.27. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

4.2.28. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para seleccionar al contratista el mismo deberá cumplir con los siguientes criterios de selección objetiva:

- Formación académica: Profesional en Medicina.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la empresa, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

- **Riesgo de carácter jurídico.**

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Toda norma que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del régimen tributario o cambiario.**

Toda norma del régimen tributario que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad y el contratista.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.**

Cuando en desarrollo de actividades resultantes de la celebración de un contrato entre la Institución y el contratista, se produzca quiebra del último, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.**

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Forma de mitigarlo: Estableciendo cláusulas contractuales que permitan el pago al finalizar la obra, al entregar el elemento o al finalizar la prestación del servicio, una vez exista el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Además, con la exigencia de la adquisición de garantías de cumplimiento, especificando el porcentaje de cobertura sobre el valor del contrato y el periodo amparado.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal.**

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

Este riesgo será compartido por las partes.

7. GARANTIAS EXIGIDAS

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024"expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir garantía única.

Atentamente,

LUZ EDIT LOPEZ TOCORA
Subgerente de Servicios de Salud.